



873476
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DPTO. PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JFR.MEF.DAM 102857

5118

SECCIÓN 1º N° 1900

LAS CONDES, 15 ABR 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio sección 1º N° 8070 de fecha 20 noviembre 2018, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
 - Decreto Alcaldicio sección 1º N° 6386 de fecha 21 octubre 2019 que modifica el decreto N° 8070 de fecha 20 noviembre 2018;
 - Decreto Alcaldicio sección 1º N° 6867 de fecha 26 noviembre 2020 que modifica el decreto N° 8070 de fecha 20 noviembre 2018;
 - Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 7265 de fecha 14 diciembre 2020 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2021;
 - Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 7471 de fecha 28 de diciembre de 2020 que pone en vigencia en programa Fondos para inversiones en la Comunidad 2021;
 - Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 7047 de fecha 04 diciembre 2020 que aprueba las bases de postulación a Fondos Concursables año 2021;
 - Decreto Alcaldicio sección 1º N° 1047 de fecha 06 marzo 2021 que modifica el decreto N° 7047 de fecha 04 diciembre 2020;
 - Proyecto presentado por la Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann denominado "Equipamiento para el área dental de Fundación Gantz", que se adjunta;
 - Convenio de fecha 22 de febrero del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann;
 - Certificado 1º Llamado Fondos Concursables de fecha marzo 2021.
 - Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha enero de 2021;
 - Certificado DECOM N° 7 de fecha 08 de febrero de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
 - Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
 - Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
 - Ley 21.239 Prorroga el mandato de los Directores u Órganos de Administración y Dirección de las Asociaciones y Organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el COVID-19 publicada con fecha 23 de junio de 2020.
 - Acuerdo N° 25-I/2021 de la 1060º Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de enero de 2021;
- Informe de Imputación N° 002417 de fecha 17 de febrero de 2021 del Departamento de Finanzas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 2175 del 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
 - Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- 1.- RATIFÍCASE el Convenio suscrito con fecha 22 de febrero de 2021 entre la Municipalidad de Las Condes y la Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann.
- 2.- AUTORIZASE una subvención a la Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann, Rol Único Tributario N° 70.532.500-6 por la suma de \$6.500.000 (Seis millones quinientos mil pesos).
- 3.- La presente subvención se entiende otorgada a contar del 01 de enero de 2021.
- 4.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado "Equipamiento para el área dental de Fundación Gantz". Considerando hasta un máximo del 30% al pago de honorarios y un 30% al pago de alimentos.



5.- La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2021, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

6.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La **Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann** deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7.- Los recursos se entregarán de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

8.- IMPÚTESE el gasto:

SUBTÍTULO	: 24 Transferencias corrientes
ÍTEM	: 01 Al sector privado
ASIGNACIÓN	: 006 Voluntariado
ASIGNACIÓN INTERNA	: 015 Fundación Dr. Alfredo Gantz Mann
CONTRACUENTA	: 1210601001014
VALOR	: \$ 6500000
PROGRAMAS	: \$ 6.500.000 Programas sociales DECOM

9.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- El presente Decreto será notificado a la **Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann** Rol Único Tributario N° **70.532.500-6** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- DECOM
- Secretaría Municipal (con antecedentes)
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas (dos copias)
- Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad
- Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann
- Oficina de Partes

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
FUNDACIÓN DOCTOR ALFREDO GANTZ MANN**

En Santiago, a **22 de febrero de 2020**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.070.400-5, en adelante la "**Municipalidad**", por quien actúa, según se acredita, su Alcalde (S) don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3400, Las Condes y la **Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann** del giro de su denominación, Rut. N° **70.532.500-6** en adelante la "**beneficiaria (o)**", representada, según se acredita, por doña **Ximena Ovalle Barros**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en **El Lazo N° 8545**, comuna de **Pudahuel, Santiago**, se ha acordado la celebración del presente convenio:

PRIMERO:

La "**beneficiaria**" tiene entre sus objetivos, no siendo taxativos, los siguientes:

1. Brindar una atención segura y de calidad a los pacientes de Fundación Gantz con el equipo adecuado para la realización de sus tratamientos dentales.
2. Cumplir con los protocolos de seguridad (Covid-19) establecidos para el tratamiento con fisura labio palatina.
3. Renovar y adquirir equipos para el área dental de la Fundación Gantz y sus subespecialidades.

SEGUNDO:

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "**Municipalidad**" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO:

Conforme a lo anterior, la **Municipalidad de Las Condes y Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann**, ambas debidamente representadas, según se acredita, vienen a suscribir el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborará en el financiamiento de los Proyectos que desarrolle la beneficiaria, de acuerdo a los detalles de los mismos que consten en las solicitudes de Postulación al programa Municipal de Subvenciones y que se entenderán parte de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de subvenciones, por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria, determinadas en los respectivos Acuerdos del Concejo Municipal.



CUARTO:

La "**beneficiaria**" se obliga a brindar atención a aquellas personas residentes en la comuna de Las Condes que lo soliciten, sea por demanda espontánea o por derivación de asistentes sociales de la "**Municipalidad**". La prestación que se otorgue, deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "**Municipalidad**" otorgó recursos.

Para estos efectos la "**beneficiaria**" deberá llover un registro de las personas y del detalle de las prestaciones otorgadas, el cual deberá remitirse al Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, trimestralmente, desde la fecha en que recibió la subvención municipal. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

QUINTO:

Será de cargo de la "**beneficiaria**" cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

SEXTO:

La subvención a la que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la "**Municipalidad**" a la "**beneficiaria**", se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La "**beneficiaria**" deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2021.

OCTAVO:

El incumplimiento, por parte de la "**beneficiaria**", de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual.

Además, la "**Municipalidad**" podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

La "**Municipalidad**", a través del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la "**beneficiaria**" a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JFR.MEF.CPQ.jpt

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la "**beneficiaria**" y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S) consta en el Decreto Sección 1^a N°2175 del 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

La personería de doña **Ximena Ovalle Barros**, para representar a la **Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann**, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 04 de febrero de 2021.

